DICTAMEN JURÍDICO N° 010/2023

Villarrica, Dpto. de Guairá, 15 de setiembre de 2023.-

OBJETO: **"L.P.N.: 01/2023 ID. 430974 "TRABAJOS DE MEJORAS DE USF EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO".**

REMITENTE: C.P.N. Denise Margarita Báez – Jefa de U.O.C. Gobernación de Guiará.

VISTO:

La presentación de fecha 15 de setiembre del presente año, realizada por la Jefa de U.O.C. de la Gobernación de Guairá, donde solicita un parecer jurídico sobre lo actuado en el marco de la Licitación individualizado **"L.P.N.: 01/2023 ID. 430974 "TRABAJOS DE MEJORAS DE USF EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO"**.

Que, en fecha 27 de junio se adjudica a la firma EDR Construcciones con RUC N° 1794381-7, por Resolución N° 1950/2023 con la misma fecha. ----------

Que, en fecha 30 de junio del 2023, se firma contrato con la empresa adjudicada, el cual contiene las cláusulas a tener en cuenta para la ejecución del mismo conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado individualizado precedentemente. ----------

Que, por Resolución N° 61/2023 POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 553/2023 CON LA FIRMA EDUARDO AGUSTIN DUARTE ROJAS CON RUC N° 1794381-7, EN EL PROCESO LICITATORIO ID N° 430974 "Trabajos de mejoras de USF en distritos del Departamento", conforme al artículo 55 de la Ley 2051/03, inc. "c" a suspender o rescindir del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso. ----------

Que, la autoridad entrante Lic. Cesar Sosa, como nuevo ordenador de gastos de la convocante, Gobernación de Guairá, desconocía el procedimiento al cual se sometía el presente llamado, adjudicado y contratado; por tal motivo solicita la cancelación o rescisión del mismo. Que pasado el tiempo por presión social y necesidad pública revé la decisión que ha tomado en su oportunidad. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 426/1994 Carta Orgánica del Gobierno Departamental** dice:

En su artículo 1: El Gobierno departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. ----------

GOBIERNO DEPARTAMENTAL. DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 16 inc. a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento...

ASESORÍA JURÍDICA
Gobernación del Guairá

Aníbal R. Borado López
Abogado
Mat. 22.328

...///...

DEL GOBERNADOR. DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Artículo 17 inc. a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes;

inc. b) Representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental.

Analizada minuciosamente la petición realizada y conforme a las leyes vigentes;

ESTA ASESORÍA JURIDICA DICTAMINA:

1- **RECOMENDAR** al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ, Lic. Cesar Luis Sosa Fariña lo siguiente:

DEJAR sin efecto la Resolución N° 61/2023, y CONFIRMAR la Resolución N° 1950/2023 POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EDR CONSTRUCCIONES CON RUC N° 1794381-7. ----------

2- **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas remitir nuevamente el contrato conforme a la Ley 2051/03.----------

3- **REMITIR** el presente DICTAMEN a Secretaria General y despacho del Señor Gobernador. ----------

ES MI DICTAMEN.-----

ASESORÍA JURÍDICA
Gobernación del Guairá

Aníbal R. Rotado López
Abogado
Mat. N° 13.[illegible]